



ACUERDO NUMERO **00020**

01 AGO. 1988

Por el cual se fijan valores para matrícula y otros derechos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada el día 25 de julio de 1988 se fijaron valores para matrícula en la Universidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Fijar en cincuenta mil pesos m.cte (\$50.000.00) los derechos de matrícula y en quinientos cincuenta mil pesos m.cte (\$550.000.00) otros derechos para el Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

ARTICULO SEGUNDO:

Los valores anteriores serán atendidos así:

Al iniciar el primer ciclo:	\$ 50.000.00	Derechos de matrícula
	150.000.00	Otros derechos
Al iniciar el segundo ciclo:	200.000.00	Otros derechos
Al iniciar el tercer ciclo:	200.000.00	Otros derechos

ARTICULO TERCERO:


El presente acuerdo rige a partir de su expedición

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: **01 AGO. 1988**


El Presidente,

[Handwritten signature]
 GERMAN GAVIRIA VELEZ



El Secretario,

[Handwritten signature]
 LEONEL ZAPATA PARRA



mjq